

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

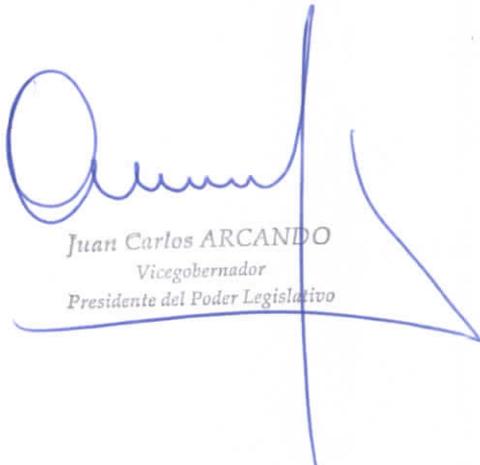
Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los términos de la Ley nacional 27.098, Institución del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, conforme las revisiones de su artículo 19.

Artículo 2º.- A los fines de la implementación de la adhesión dispuesta en el artículo anterior, será autoridad de aplicación del régimen, la Secretaría de Deportes dependiente de la Secretaría General de Gobierno o quien en un futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo